

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, el expediente virtual de la presente Acción de Tutela, informando que el 24 de febrero de 2022 se profirió el fallo de tutela, el cual fue notificado a las partes este mismo día; en tiempo, la accionada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. impugnó el fallo; las demás partes guardaron silencio. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 02 de marzo del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ANA MARÍA AGUDELO RAMÍREZ
ACCIONADA:	PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
VINCULADOS:	NUEVA E.P.S. S.A.
	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
RADICADO:	2022-00090-00
Auto Tutela Nro.:	058

Visto el informe secretarial que antecede, considera esta operadora judicial la pertinencia de darle a esta constitucional el trámite dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y conceder la impugnación interpuesta por la accionada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., al fallo proferido por este Juzgado el 24 de febrero de 2022, dentro de la acción de tutela de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, remítase el expediente ante los Juzgados del Circuito de la ciudad, por conducto de la Oficina Judicial, para que surta efecto dicha impugnación.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de Impugnación interpuesto por la accionada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR**, contra la sentencia de tutela Nro. 032 proferida el 24 de febrero de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a las partes por el medio más expedito.

La accionante **ANA MARÍA AGUDELO RAMÍREZ**, será notificada en el correo electrónico luospina13@hotmail.com

El **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** será notificado en la dirección de correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co

La **NUEVA EPS S.A.**, será notificada en las direcciones de correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co / certificacionafiliaciones@nuevaeps.com.co

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.** será notificada en la dirección de correo electrónico electronicotutelas@segurosbolivar.com / notificaciones@segurosbolivar.com

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

TERCERO: REMITIR la presente actuación al Juez del Circuito de Manizales, por conducto de la Oficina Judicial, con el fin de que se surta el recurso concedido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 038 el 03 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c100caf82755733da20c836cfed97322aa64067d1cd00e78ac5f94d2fb3dd948

Documento generado en 02/03/2022 10:43:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>